



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017-2021.

PREÁMBULO

El Plan estratégico de subvenciones se presenta como una guía que, con justificación en lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, configure el patrón a seguir en la línea de fomento de actividades que redunden en beneficio del interés general. No supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a término o sufra alguna modificación.

El Plan estratégico de subvenciones, debe tener en cuenta el marco jurídico establecido, vinculante para las Administraciones Públicas, y procurar una adaptación a las necesidades específicas de cada Administración, buscando la racionalización de la concesión de las subvenciones y respetando los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

La razón de ser de las subvenciones, como medidas de fomento que son, no es sino fomentar todo tipo de actividades que redunden en beneficio de la comunidad, que estén por tanto investidas del carácter de interés social.

Las normas de concesión de subvenciones se contienen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 y Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 20 de febrero de 2009 por el Pleno de este Ayuntamiento.

Si la Ordenanza General de Subvenciones contiene un marco jurídico aplicable a las mismas, el plan estratégico ha de contener una definición de los objetivos a perseguir y una descripción de las acciones que, por estar encaminadas a la consecución de aquellos, se han de considerar, a priori, incluidas en el marco de actividades susceptibles de subvención, con absoluto respeto a los principios de concurrencia, transparencia y equilibrio presupuestario.

En el momento actual, en el que se hace absolutamente necesario un exhaustivo control del gasto, este Plan puede ser un instrumento esencial para racionalizar el ejercicio de la acción de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



fomento, en compatibilidad con criterios de austeridad y eficacia, para no malgastar recursos que podrán verse limitados.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Finalidad del Plan.

Es objetivo prioritario el fomento de aquellas actividades enmarcadas en los ámbitos: sociales, educativos, medioambientales, empresariales, deportivos, culturales, artísticos, científicos y de dinamización de barrios, con las que se pretende llevar a cabo proyectos centrados en:

1. Promoción de la Acción Social.
 - 1.1. Promoción de la Integración Social.
 - 1.2. Promoción de la Igualdad.
 - 1.3. Promoción de la Solidaridad.
 - 1.4. Promoción de la Cooperación Exterior
 - 1.5. Promoción de la Calidad de Vida.
2. Promoción de la Cultura, Turismo y Participación Ciudadana.
 - 2.1. Promoción de Manifestaciones Culturales (incluidas las musicales y artísticas).
 - 2.2. Promoción, recuperación y mantenimiento de Tradiciones y Patrimonio.
 - 2.3. Promoción de la dinamización de barrios.
 - 2.4. Promoción de valores en el ejercicio del ocio.
3. Promoción del Deporte.
 - 3.1. Promoción de Actividades Deportivas.
 - 3.2. Promoción de Valores del Deporte.
4. Promoción de Actividdes Educativas, Formativas y Científicas.
5. Promoción Empresarial y de Comercio.
6. Promoción de la protección medioambiental y de cuidado animal.

Art. 2. Principios.

La concesión de subvenciones habrá de realizarse por el órgano competente, ajustarse a lo establecido en sus normas reguladoras, y atenerse a los siguientes principios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



1. Principio de publicidad de la convocatoria y de la concesión, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.
2. Principio de concurrencia. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, para satisfacer el interés general.
3. Principio de objetividad.
4. Principio de transparencia.
5. Principio de igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
6. Principio de eficacia y eficiencia materializados en la comprobación de cumplimiento de los objetivos de este plan y concordancia con las acciones propuestas por las áreas municipales.
7. Principio de participación ciudadana, fomentando la participación de la sociedad en la decisión de actuaciones y decisiones que se lleven a cabo, a través de los diversos cauces y herramientas que se puedan llevar a cabo desde el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS, CONCESIÓN Y GESTIÓN.

Art. 3. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurren las circunstancias y los requisitos previstos en la convocatoria o en el acto singular de otorgamiento, siempre que no estén incurso en los casos de prohibición previstos legalmente.

No serán prioritarios aquellos proyectos presentados que no hayan sido ejecutados por los beneficiarios en convocatorias anteriores.

Art. 4. Procedimiento de concesión.

Será el previsto en la Ordenanza General y demás normas de aplicación, pudiendo concederse a través de alguno de los regímenes expresados a continuación.

a) En régimen de concurrencia.

Puede ser concurrencia competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



normal. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes estableciendo un orden de prelación, de acuerdo con los criterios que figuren en la convocatoria y conforme a las normas de aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión se hará en atención al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

b) Mediante concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras y en los supuestos contemplados en las mismas. En todo caso debe estar motivada o determinada en los presupuestos. La forma de materializar la concesión directa será:

- Mediante convenio para los que estén previstos nominativamente en los Presupuestos o para aquellos que por el alcance de la colaboración se estime conveniente formalizar mediante este instrumento, con las limitaciones legalmente establecidas.

- Por resolución de concesión por el órgano competente, con carácter excepcional, para aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria.

Art. 5. Gestión.

Para que se consigan los objetivos ha de hacerse una gestión eficiente de los recursos. Cada área debe gestionar las subvenciones, cumpliendo estrictamente el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, debiendo someterlos a fiscalización de la Intervención Municipal.

No obstante lo anterior, ha de existir un mecanismo de coordinación entre las distintas áreas. Para ello se articulará una Base de datos interna a la que accedan todas las áreas para conocer el *iter* y la situación de todas las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento y en la que cada área irá señalando todo aquello que tenga relación con el desarrollo de las subvenciones y donde la intervención reflejará lo relativo a la fiscalización. Ello, sin perjuicio de la remisión de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos que establece la norma, con la coordinación del departamento de Informática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



Esta Base de datos contendrá:

- Referencia a las bases de la convocatoria.
- Beneficiario, importe de la subvención, acción subvencionada y fecha de concesión.
- Cumplimiento del objeto de la subvención.
- Otros datos de interés.

CAPÍTULO III: EFICACIA, PERIODO DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN.

Art. 6. Eficacia del Plan.

Con el plan estratégico se pretende enmarcar aquellas actividades en las que, por diferentes sectores de la sociedad, se podrán desarrollar proyectos enfocados a los fines previstos en el artículo 1 o actividades similares de interés general y a las cuales se podrán asignar fondos previstos previamente en el Presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

Art. 7. Periodo de ejecución de las acciones.

El periodo de desarrollo de las acciones subvencionadas será anual, salvo aquellas que se consoliden en el tiempo o que necesiten un plazo mayor.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de subvenciones.

Art. 8. Financiación.

El establecimiento efectivo de las subvenciones requerirá su consignación en los presupuestos municipales anuales y la aprobación de las bases de convocatoria. En todo caso la concesión estará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria marcados por las disposiciones de aplicación.

Podrán establecerse mecanismos de pagos anticipados de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que recoge “también se podrán realizar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente”.

CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS DE OTORGAMIENTO.

Art. 9. Criterios de otorgamiento de subvenciones.

Serán beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, en especial asociaciones que, reuniendo los requisitos exigidos, promuevan actividades culturales, sociales, educativas, deportivas o empresariales enraizadas en la sociedad de Tomelloso y que sean objeto de la convocatoria anual, previa propuesta por parte de las áreas gestoras municipales de canalización de las ayudas, en la línea de racionalización de las acciones a subvencionar. Esta propuesta será sometida a fiscalización de la Intervención y a aprobación por el órgano competente. Para ello cada área presentará sus objetivos, con concreción de las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos.

A la hora de valorar los proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Continuidad del proyecto presentado, por mayor aceptación popular.
- Proyectos novedosos, que supongan nuevas actuaciones o programas desarrollados en sus ámbitos.
- Eficacia de los Proyectos, en cuanto a sus necesidades económicas y humanas para ser llevados a cabo.

Sin perjuicio de lo anterior se prevén en este Plan unos objetivos generales.

CAPÍTULO V.-ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADAS.

Art.10. Podrán ser objeto de subvención las actividades que se relacionan a continuación:

a)- Acciones en el ámbito social.

Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como igualdad entre mujeres y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



hombre, mayores, Drogadicción y alcoholismo (adicciones), minorías étnicas, discapacidad, infancia y familia, inmigración y en general a colectivos desfavorecidos.

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

b)- Acciones en el ámbito de la cultura.

Acciones consistentes en formación e información sobre Tomelloso, su historia, cultura, personajes, urbanismo, recuperación y mantenimiento de tradiciones, etc. y organización de actividades culturales dirigidas al público, con aforo mínimo y demás condiciones que se fijen en la convocatoria.

c)- Acciones en el ámbito de juventud.

Programas de desarrollo social, cultural, de voluntariado, etc., en el seno de grupos de jóvenes. Se apoyarán cursos formativos cuyo fin sea la inserción laboral.

d)- Acciones en el ámbito de festejos y participación ciudadana.

Fiestas populares de participación generalizada con organización de espectáculos (fiestas vecinales).

Actividades y fiestas populares que tengan consolidado un carácter marcadamente tradicional (Semana Santa, Romería, Carnavales, Cabalgata de Reyes, etc).

Se apoyarán iniciativas o actividades musicales (festivales flamencos, folklóricos, guateques populares, agrupaciones musicales –bandas de música y bandas de cornetas -).

Se apoyará igualmente las actividades propuestas dirigidas a los niños/as.

e)- Acciones en el ámbito de dinamización de barrios y fomento de actividades de convivencia vecinal.

Con el objetivo de potenciar el trabajo realizado por las Asociaciones de Vecinos de los diversos barrios de Tomelloso y que, a través de ellos, los vecinos disfruten de una variada actividad de proximidad a lo largo del año.

f)- Acciones en el ámbito deportivo.

Actividades deportivas con participación ciudadana y de promoción de deporte base, apoyo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



a clubes y actividades deportivas con participación en competiciones de carácter local, provincial, regional, nacional e internacional.

g)- Acciones en el ámbito medioambiental y protección de animales.

Formación e información sobre medio ambiente, cuidado del entorno y protección animal.

h)- Acciones en el ámbito empresarial.

Acciones que tengan por finalidad promover la creación de empresas, el empleo y la actividad comercial dentro de los parámetros definidos en la convocatoria.

i)- Acciones en el ámbito educativo.

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos podrán solicitar al Excmo. Ayuntamiento, subvenciones para la realización de actividades en el seno de la comunidad escolar con el objeto marcado en cada convocatoria.

Art.11. Para que una actividad sea subvencionada habrá de reunir las siguientes características:

- 1ª Interés social del proyecto y de los objetivos propuestos en la Memoria del mismo.
- 2ª Carácter permanente y estable de la actividad propuesta.
- 3ª Repercusión entre los ciudadanos y carácter participativo y abierto de la actividad.
- 4ª Número de personas o entidades beneficiadas por la actividad.

No serán subvencionados, y por tanto, no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida los siguientes conceptos:

- La organización de comidas, invitaciones, banquetes o similares, sin perjuicio de los gastos de este tipo que conlleve la realización de la actividad subvencionada, en su caso.
- Actividades o cursos que sean ofertados paralelamente por el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc. sin perjuicio de los gastos de este tipo que conlleve la realización de la actividad subvencionada, en su caso.
- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias.
- Viajes que no tengan un marcado carácter cultural.
- Adquisición de mobiliario.

El apoyo a las actividades contempladas en este plan, así como otras colaboraciones con entidades y/o instituciones públicas, podrán tener un carácter económico y/o de colaboración con recursos materiales, humanos, o mediante cesión de instalaciones municipales, tras el estudio de la actividad propuesta, siempre y cuando ésta tenga un marcado interés general.

CAPÍTULO VI.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Art.12. El control del cumplimiento de este Plan se hará por la concejalía de Hacienda.

Las diferentes áreas deberán presentar en la concejalía de Hacienda antes el 30 de enero de cada año una memoria de subvenciones concedidas en el año anterior en la que se contengan referencias a:

- Grado de cumplimiento del Plan.
- Eficacia del otorgamiento en relación con los objetivos perseguidos.
- Conclusiones.
- Sugerencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.